

## GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

5779

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE P	STATE OF THE PROPERTY OF THE P	SALECCO DE CONTRACTO DE CONTRAC
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	: .	
: DEPART, CONTABIL.		i.
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS	:	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		::-
DEPART, AUDITORIA		Secretary of the secret
DEPART. V. O. P., U y T.		A PORT OF THE PROPERTY OF THE
SUB. DEP. MUNICIP.	:	. · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
. 44		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$\$	
DEDUC DTO.		

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 07 DIC 2009

VISTOS:

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP Nº 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP Nº 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 479/2009, 593/2009 y 618/2009, todos de 2009, de la Inspección Fiscal.

Carta IFE/WS/2009-0281 de 28 de septiembre de 2009.

MINISTERIO DE ORRAS PUBLICA:
DIRECCION GENERAL DE 2009

3 0 NOV 2009

3404086

Anotación en el libro de obras.

Lo dispuesto en las bases de licitación del contrato.

La Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

Que por anotación en el libro de obras de fecha 4 de agosto de 2009, folio 33 la Inspección Fiscal del contrato de concesión, notificó al concesionario de conformidad a las bases de licitación del Contrato de Concesión de Infraestructura Penitenciaria Grupo -3, el incumplimiento en los resultados en indicadores del Servicio de Alimentación obtenidos a través del análisis proximal microbiológico y de gramaje realizado el día 23 de abril de 2009, en el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, por lo que se propondría al Director General de Obras Públicas la aplicación de las multas correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

En el análisis microbiológico la muestra excede el valor máximo de recuentos de Aerobios Mesófilos de acuerdo al Reglamento Sanitario de Alimentos.

En mérito de lo anterior, se indicó por parte de la Inspección Fiscal, que en concordancia con el artículo 1.8.5.1 tabla N° 6, C30, se propondría la aplicación de una multa de 150 UTM.

- Que la Sociedad Concesionaria por carta IFE/WS/2009-0281 de 28 de septiembre de 2009, presentó una reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue desestimada por ésta por su Ordinario IFE N° 593/2009 de 6 de octubre de 2009.
- Que esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede tampoco interponer recurso de apelación en contra del oficio que rechaza el recurso de reposición interpuesto por la concesionaria respecto de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.
- Que mediante Ordinario IFE N° 479/2009, de 12 de agosto de 2009, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM, para el incumplimiento del análisis microbiológico realizado por el Laboratorio DICTUC, el 23 de abril de 2009, en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, pues el conteo de aerobios mesófilos, no cumple con los establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 letra b), en relación con el artículo 1.8.5.1 tabla N° 6, numeral c30 de las bases de licitación.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, en su letra b), referente a los resultados e indicadores dispone, que Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser

efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 20 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación."

- Que el artículo 1.8.5.1 tabla Nº 6, en el numeral c30 de las bases de licitación, relativo al artículo 2.8.2.4.1 de las mismas bases, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el "incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación".
- Que se encuentra acreditado de los antecedentes expuestos, tanto por la Inspección Fiscal del contrato, como por el recurso interpuesto por la concesionaria que no se dio cumplimiento en la muestra microbiológica tomado el día 23 de abril de 2009, con lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, al obtener un recuento de 2,5x10<sup>6</sup> ufc/g aerobios mesófilos, en circunstancias que el máximo permitido es 10<sup>6</sup> ufc/g.

Lo dispuesto en el D.S MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) No 5779



- 1. APRUEBASE E IMPONESE a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra b) de las Bases de Licitación, el día 23 de abril de 2009, en el Establecimientos Penitenciario de Santiago 1.
- 2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
- 3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

- 4. ESTABLECESE que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 Nº 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 5. COMUNIQUESE la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, División de Explotación de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

SONIA TSCHORNE BERESTESKY

Arquitecta
Directora General de Obras Públicas